

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-027-2022-00009-00

Bogotá, D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique la dirección electrónica de notificaciones de Adriana Sofía Fuerte Guevara (art. 82 CGP).

Allegue prueba de la circunstancia de hallarse la señora ADRIANA SOFÍA FUERTE GUEVARA en imposibilidad absoluta para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio (artículo 33 y 38 de la ley 1996 de 2019).

Aclare los hechos y pretensiones a fin de acreditar en qué consiste la vulneración de los derechos a la señora ADRIANA SOFÍA FUERTE GUEVARA. (art. 38 de la Ley 1996 de 2019).

Aporte el informe técnico de valoración de apoyos respecto de ADRIANA SOFÍA FUERTE GUEVARA (artículos 33 y 38 - 4 de la Ley 1996 de 2019).

Acredite la demandante el envío de la demanda y los anexos a ADRIANA SOFÍA FUERTE GUEVARA (Inciso 4 art. 6 Decreto 806 de 2020).

Adecue el poder y el acápite de notificaciones de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que la dirección electrónica informada por el apoderado no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

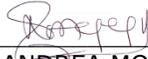
Téngase en cuenta que el presente proceso pertenece al grupo del trámite VERBAL SUMARIO y no como quedó consignado en el acta a folio 45.

NOTIFÍQUESE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 020 FECHA 07-febrero-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KT